HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 22

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ADHIRIENDOSE A LA DECLARACIÓN DEL AÑO 2026 COMO EL "AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA", CONFORME DECRETO PEN 56/2026.-

22

Bloque La Libertad Avanza

San Isidro, 11 de Febrero de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

Según el Decreto 56/2026, el Gobierno Nacional declaró oficialmente al 2026 como el "Año de la Grandeza Argentina". Esta es la continuación de las denominaciones de años anteriores:

2024: "Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad".

2025: "Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina".

VISTO:

El Decreto PEN N° 56, del 28 de enero de 2026, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional declaró al año 2026 como el "Año de la Grandeza Argentina", cuya copia publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del 29 de enero del presente año se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha establecido ésta denominación para simbolizar la etapa de crecimiento y consolidación institucional que atraviesa nuestro país;

Que la grandeza de una Nación se cimenta en instituciones sólidas, en el respeto por la propiedad privada y en la eficiencia de la administración de los recursos públicos;

Que es fundamental que el Municipio de San Isidro se alinee con los valores de libertad, transparencia y mérito que promueve esta declaración nacional;

Que San Isidro, como distrito pujante, es protagonista en este proceso de engrandecimiento de la Nación;

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

22

Bloque La Libertad Avanza

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Isidro a la declaración del año 2026 como el "Año de la Grandeza Argentina", conforme Decreto PEN 56/2026.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que, durante el año 2026, toda la documentación oficial de la Municipalidad de San Isidro, del Honorable Concejo Deliberante y de cualquier otro organismo que dependa presupuestariamente de la Administración Municipal, llevará la leyenda: "2026 - Año de la Grandeza Argentina".

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará acciones de difusión para destacar las políticas locales que contribuyan al desarrollo y bienestar de los vecinos, en el marco de esta consigna.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Daniela Lopez
Concejal
Bloque La Libertad Avanza

Concejal
Bloque La Libertad Avanza

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/337900/QR

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Decreto 56/2026

DECTO-2026-56-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-08967251-APN-DGDYD#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional asumió el compromiso de retornar a los principios fundacionales de la REPÚBLICA ARGENTINA bajo los cuales fue sancionada nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, garantizando la libertad, la propiedad privada, la vida y el progreso de todos los habitantes de nuestro país.

Que a lo largo del año 2025, esta Administración profundizó la reconstrucción de los pilares de nuestra Nación, asegurando una mayor libertad para todos los argentinos.

Que, asimismo, se encomendó a paliar la situación en la que se encontraba nuestro país, impulsando reformas estructurales orientadas a la estabilización de la situación macroeconómica y a profundizar un proceso sostenido de desburocratización estatal, reducir cargas improductivas y asegurar que la actuación pública se oriente efectivamente al cumplimiento de sus finalidades esenciales.

Que la crisis institucional, económica y social padecida por los argentinos durante décadas exige sostener un proceso de transformación estructural que fortalezca el Estado de Derecho y garantice el ejercicio efectivo de los derechos y las libertades.

Que las políticas públicas adoptadas por esta gestión permitieron sentar bases para la estabilidad y el crecimiento, circunstancia que habilita a proyectar una nueva etapa de consolidación y desarrollo, con miras a colocar a la REPÚBLICA ARGENTINA en la senda de la prosperidad nuevamente.

Que la previsibilidad y la estabilidad constituyen condiciones necesarias para promover la inversión, impulsar la productividad y consolidar el crecimiento sostenido, en beneficio del desarrollo económico y social del país proyectando a nuestra Nación como protagonista dentro de un escenario mundial relevante con importantes oportunidades y retos que harán posible la transformación económica y social que nuestro país merece.

Que resulta manifiesto el permanente compromiso del Gobierno Nacional, que además redobla todos sus esfuerzos para custodiar los avances alcanzados y superar de manera definitiva la situación que aquejaba al país al inicio de la actual Administración.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que, por lo tanto, en este nuevo año cabe profundizar en los cambios estructurales que exigen las instituciones de nuestra República.

Que la grandeza de una Nación se ve reflejada en instituciones sólidas, el respeto irrestricto de la ley, en una Administración eficiente y en la confianza de los habitantes y ciudadanos para con sus autoridades.

Que por lo manifestado precedentemente se propicia declarar al año 2026 como el "Año de la Grandeza Argentina".

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el año 2026 como el "Año de la Grandeza Argentina".

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que durante el año 2026 toda la documentación oficial de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta deberá llevar la leyenda "AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA".

ARTÍCULO 3°.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL realizará las acciones pertinentes tendientes a destacar y difundir las medidas y políticas que se lleven adelante para engrandecer al país.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Gobiernos Provinciales y al de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni

e. 29/01/2026 N° 4362/26 v. 29/01/2026

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 FEB 2026
Hora 11:20hs
RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nº ...022-HCD-2026.....-

Visto lo establecido en el Articulo Nº 16 Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente mensaje a la Comisión deInterpretación y Reglamento.....-

SAN ISIDRO,27 de febrero de.....2026-

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro